

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, 22 de julio de 2021, le informo señor juez, que el 07 de julio de 2021 la parte demandada solicita que se aplique el desistimiento tácito. Sírvasse Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.037
Demandante: **BANCO POPULAR S.A.**
Demandado: **MARIO CAICEDO LOPEZ**
Radicación: 2014-00182-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Buenaventura, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Procede este juzgado a resolver la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito, en los siguientes términos:

El desistimiento tácito se encuentra consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso, que provee lo siguiente: si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto será de dos años.

Revisado el expediente que contiene el proceso que nos ocupa, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, el 12 de mayo de 2021 presentó renunciar al poder conferido, el cual se aceptó mediante auto No. 1015 de julio 16 de 2021 y el escrito de terminación se presentó el 07 de julio de 2021; lo que resulta claro que el término para que proceda el desistimiento tácito (2 años) no ha transcurrido. En consecuencia, el juzgado procede a negar la solicitud de desistimiento tácito presentada por la parte demandada.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de desistimiento tácito presentada por la parte demandada, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA

JUEZ

**JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9efe224f6e2150d0f6d91dc9588b5932d803e95563fc15105886a33025
57992e**

Documento generado en 23/07/2021 08:47:58 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>